

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2709



SANTIAGO, 03 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 11.028, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.028 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2671 de fecha 01 de junio de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 2671 de fecha 01 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, cuya sede nacional se encuentra [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DIRECCIÓN	COMUNA
1	CRISTIAN CESAR GÓMEZ AVENDAÑO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
2	RUBY ESMERALDA MOYA MALEBRAN	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
3	VLADIMIR ARNOLDO MEZA SAAVEDRA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
4	CARLOS BADILLA ROMERO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
5	MARÍA CONSUELO GEBHARD DIHARCE	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
6	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TEMUCO
7	FRANCISCO BRICEÑO ZUÑIGA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
8	IVONNE BAUMANN MARTINEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
9	CHRISTOPHER PIZARRO SCHMAUCK	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
10	BASTIAN ARNALFO ESPINOZA PINO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
11	JOHANNA ALEJANDRA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
12	MARCELA GALDAMES ROCHA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
13	JORGE ANDRES OJEDA MOLINA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
14	MIGUEL ÁNGEL BELTRAN VENTURELLI	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
15	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ BANDA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COYHAIQUE
16	TAMARA JAZMÍN VIDAL VERÁ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CORONEL
17	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CONCEPCIÓN
18	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CONCEPCIÓN
19	MARIO ANDRES GUERRA VARELA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
20	JOCELIN SUSANA IBACHE ALFARO	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
21	LORETO MOLINA BENAVENTE	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
22	CÉSAR EDUARDO PARDO VÁSQUEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	OSORNO
23	MARGOT CARDENAS SANDOVAL	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	FUTRONO
24	MIGUEL YONNY REIMAN ÁLVAREZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	VALDIVIA
25	RICARDO HERNÁNDEZ CREMASCHI	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
26	DANIELA ARECHETA BORQUEZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
27	LUIS RENE VILLEGAS CEA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
28	FRANCISCO JAVIER LEYTON MUÑOZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	TALCA
29	NICOLE ANDREA ROJAS PEREZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	PENCAHUE
30	MARIA JOSE MORAGA ORELLANA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CAUQUENES
31	JUAN IGNACIO LARRERE GARCIA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CHILLÁN
32	JORGE EDUARDO AVILA BOBADILLA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	SAN CARLOS.
33	CARLOS URRESTARAZU CARRION	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	CHILLÁN
34	MILTON VEGA VENEGAS	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	GRANEROS
35	MARCELA RAGNI VARGAS	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	RANCAGUA
36	ERNESTO FUENTES LIBERONA	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	SAN FERNANDO
37	PAULA MAUREIRA MUÑOZ	[REDACTED]	DIRECTIVA REGIONAL	[REDACTED]	ESTACIÓN CENTRAL

38	VIVIAN MAIRA SMITH		DIRECTIVA REGIONAL	LO BARNECHEA
39	JORGE POBLETE ESCANILLA		DIRECTIVA REGIONAL	ÑUÑOA
40	CARLOS MAURICIO ZURITA GARCES		DIRECTIVA REGIONAL	IQUIQUE
41	NORA SOLAR HUERTA		DIRECTIVA REGIONAL	IQUIQUE
42	MAURICIO BASUALTO FAJARDO		DIRECTIVA REGIONAL	IQUIQUE
43	MADELINE PENROZ VÁSQUEZ		DIRECTIVA REGIONAL	VILLA ALEMANA
44	JAVIER ENRIQUE PUIGGROS VOGEL		DIRECTIVA REGIONAL	OLMUÉ
45	FRANCISCO EDUARDO COSTA YÁÑEZ		DIRECTIVA REGIONAL	VIÑA DEL MAR
46	LUIS FERNANDO CASTELLON BENITEZ		JUVENTUD NACIONAL	VITACURA
47	MARÍA VICTORIA FARÍAS MATORANA		JUVENTUD NACIONAL	VIÑA DEL MAR
48	MARIA IGNACIA GALILEA GALILEA		CENTRAL	LAS CONDES
49	KENNETH ANDREW PUGH VALDOVINOS		CENTRAL	PROVIDENCIA
50	LUZ POBLETE CODDOU		SECRETARIA GENERAL	LAS CONDES
51	PAULETTE GUILOFF HES		EQUIPO NACIONAL	LO BARNECHEA
52	PAULINA MONTI ASTABURUAGA		JEFA ÁREA LEGAL Y TRANSPARENCIA	VITACURA
53	JAVIERA BOEHME ANICH		FUNCIONARIO	LO BARNECHEA
54	GLORIA GATICA LIZAMA		COLABORADOR	COLINA
55	FELIPE O'RYAN KANTOR		CENTRAL	PROVIDENCIA
56	JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA		CENTRAL	LO BARNECHEA
57	ODILA DEL CARMEN FLORES RIQUELME		CENTRAL	LAS CONDES
58	JAIME ADOLFO HERRANZ ROLIN		CENTRAL	VIÑA DEL MAR
59	ÁLVARO WILLIAMS VINAGRE		CENTRAL	LAS CONDES

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de

un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Evolución Política
- Estado Mayor Conjunto.